JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. DIECIENUEVE (19) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrima la demandante escrito con el que pretende aclarar los linderos del inmueble objeto de la demanda e incluir nuevas pruebas testimoniales no solicitadas en la demanda.

Como quiera que cualquier escrito que implique corrección, reforma o aclaración de la demanda – como corresponde a lo solicitado por la apoderada de la actora en el escrito en cita - debe presentarse antes del proveído por medio del cual se señala fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 372 del C.G.P., conforme lo enseña el art. 93 ibídem. siendo que en el caso Sub Lite ya se hizo tal señalamiento, el Juzgado se abstiene de dar trámite a la solicitud que precede por extemporánea.

NOTIFIQUESE

El Juez,

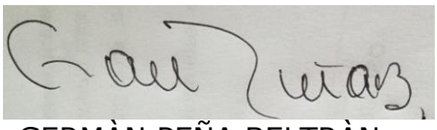

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.36
Hoy,23 de Marzo de 2021
La sria.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

YRP.-